

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, DE INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE “AYUDAS DESTINADAS A INVERSIONES INNOVADORAS A BORDO QUE MEJOREN LA CALIDAD DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA, EN BUQUES PESQUEROS PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, PRESENTADA POR D. ANTONIO CARRILLO ESCÁMEZ, ACOGIDAS A LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN SU CONVOCATORIA PARA 2017 (ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016).

Línea de subvención:

La Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020). Ayudas destinadas a inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros con puerto base en Andalucía [art. 42.1.b). del Rgto. (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo de 2014].

Expediente FEMP n.º: 148AND00002

Solicitud:

- Solicitante:

Nombre y apellidos: Antonio Carrillo Escámez
NIF: 29463146P

- Buque para el que se solicitan las ayudas:

Denominación: ANTONIO EL MORO
Código Identificación del Estado: 27093
Matrícula: HU-2. Folio 6-07
Puerto Base: 31200 ISLA CRISTINA
Censo modalidad: Cerco en el Golfo de Cádiz.
Propietario/armador: Carrillo Victoria, SL.

Examinada la solicitud presentada por la persona antes indicada y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha de 06 de febrero de 2017 se recibe la mencionada solicitud por parte de don “ANTONIO CARRILLO ESCÁMEZ” en condición de Armador/propietario del buque “ANTONIO EL MORO”, dentro de la línea de subvención “Ayudas destinadas a inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros con puerto base en Andalucía”, al amparo de la Orden de 14 de noviembre de 2016, en su convocatoria para el año 2017 prevista en la Orden de 23 de diciembre de 2016, y conforme al artículo 42.1.b) del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.



Código:640xu721PFIRMA460QUwhADKxV+Ls2.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	22/05/2017
ID. FIRMA	640xu721PFIRMA460QUwhADKxV+Ls2	PÁGINA	1/4

SEGUNDO. Con fecha 14 de marzo de 2017, se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por parte de esta Dirección General de Pesca y Acuicultura, requerimiento de subsanación conjunta de las solicitudes para dicha línea de ayudas, estableciendo un plazo de subsanación del 15 al 28 de marzo inclusivos, en el que se le requería al solicitante, don Antonio Carrillo Escámez, que subsanase ciertos datos sobre su solicitud, siendo subsanados correctamente y en plazo.

TERCERO. Tras finalizar el plazo de subsanación, se comprueba a través del Certificado emitido por la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 03 de abril de 2017, que el solicitante don Antonio Carrillo Escámez no es propietario/armador del buque "ANTONIO EL MORO", en el que aparece como propietario/armador del buque "Antonio el Moro" la empresa "Carrillo Victoria, SL."

CUARTO. La Delegación Territorial de esta Consejería en Huelva, donde se presentó la solicitud en cuestión, emite certificado correspondiente con fecha 09 de mayo de 2017, según lo establecido en el apartado 13 del cuadro resumen de esta línea de ayudas de la Orden de 14 de noviembre de 2016, en el que certifica que dicha solicitud no cumple con los requisitos de la citada Orden, al no ser el solicitante el armador/propietario del buque para el que solicita la ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. *Competencia para resolver el procedimiento.*

El Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, modificado por Decreto 108/2016, de 7 de junio, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural.

Por su parte, la Orden de 25 de noviembre de 2009, por la que se delegan determinadas competencias en órganos de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por Orden de 27 de febrero de 2012, establece en su artículo 15 la delegación de competencias en materia de subvenciones regladas a cada órgano directivo central, en su ámbito material de actuación, y la concesión de subvenciones regladas que se otorguen con cargo a créditos cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de lo que dispongan las normas reguladoras de las correspondientes ayudas.

Concretamente, en relación con las ayudas que nos ocupan, la Orden de 14 de noviembre de 2017 establece en el apartado 13 de su Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Asimismo, la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se convocan estas ayudas para el año 2017, indica en su apartado cuarto que la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, resolverá y publicará la resolución.



Código:640xu721PFIRMA460QUwhADKxV+Ls2.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	22/05/2017
ID. FIRMA	640xu721PFIRMA460QUwhADKxV+Ls2	PÁGINA	2/4

SEGUNDO. Normativa de aplicación.

- El Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 1380/2013).

- Reglamento (UE) n°. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n°. 1083/2006 del Consejo.

- El Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 508/2014).

- Reglamento de ejecución (UE) n°. 763/2014 de la Comisión de 11 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación al Reglamento FEMP en lo que respecta a las características técnicas de las medidas de información y publicidad y las instrucciones para crear el emblema de la Unión.

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

- La Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía , en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

- La Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se convocan para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía , en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

- Extracto de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se convocan para el año 2017 las ayudas previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva , y concretamente a las “ayudas destinadas a inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros con puerto base en Andalucía [art. 42.1.b). del Rgto. (UE) n.º 508/2014, de 15 de mayo de 2014]”.

TERCERO. Causa de denegación de la ayuda.

El solicitante don ANTONIO CARRILLO ESCÁMEZ no es propietario/armador del buque pesquero “ANTONIO EL MORO”, tal como se desprende del Certificado emitido por la Secretaría General de Pesca, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de fecha 03 de abril de 2017, incumpliendo por tanto el solicitante, uno de los requisitos de admisibilidad de solicitudes establecidos en



Código:640xu721PFIRMA460QUwhADKxV+Ls2.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	22/05/2017
ID. FIRMA	640xu721PFIRMA460QUwhADKxV+Ls2	PÁGINA	3/4

el apartado 4.a)2º.1. del Cuadro Resumen correspondiente, de la Orden de bases reguladoras de 14 de noviembre de 2016, en su convocatoria para 2017 (prevista en la Orden de 23 de diciembre de 2016).

Vista la citada normativa y la de general aplicación y en ejercicio de las facultades concedidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,

RESUELVE

Inadmitir a trámite la solicitud presentada por don ANTONIO CARRILLO ESCÁMEZ, con NIF. 29463146P, para la concesión de ayudas para inversiones innovadoras a bordo que mejoren la calidad de los productos de la pesca, en buques pesqueros con puerto base en Andalucía, para el buque ANTONIO EL MORO, con código 27093, Expediente FEMP Nº: 148AND00002, por no cumplir el solicitante con el requisito de admisibilidad previsto en el apartado 4 a).2º.1 del Cuadro Resumen correspondiente a la citada línea de ayudas d ella Orden de 14 de noviembre de 2016, al NO SER PROPIETARIO/ARMADOR de dicho buque.

Notifíquese la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, indicándose que contra la misma cabe interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.
(Por delegación: apartado 13 de la Orden de 14 de NOVIEMBRE DE 2016, BOJA Nº222 de 18 de noviembre de 2016).
LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.
Margarita Pérez Martín.



Código:640xu721PFIRMA46QQUwhADKxV+Ls2.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	22/05/2017
ID. FIRMA	640xu721PFIRMA46QQUwhADKxV+Ls2	PÁGINA	4/4